

**RESOLUCIÓN No. 1119 DE 2016  
(SEPTIEMBRE 29)**

Por la cual se reglamenta y convoca a los docentes y estudiantes de programas regulares de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca a las elecciones de representante al Consejo Académico.

El Rector del Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo estipulado con la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General (Acuerdo No. 011 de 2008), se hace necesario elegir a un representante de los estudiantes de los programas regulares y uno de los docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca al Consejo Académico.

El Consejo Académico debe estar integrado por un estudiante de un programa regular y un docente de la Institución, quienes serán elegidos por un periodo de dos (02) años.

Que se hace necesario elegir a un representante de los docentes y uno de los estudiantes de programas regulares al Consejo Académico.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los docentes y estudiantes de programas regulares de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Académico por un periodo de dos (02) años, que rige a partir de la elección.

**ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES.**

El representante de los profesores ante el Consejo Académico deberá acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser profesor del Colegio Mayor del Cauca con una antigüedad no inferior a dos años, a la fecha de la elección.
- b) No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá tener las siguientes calidades:

- a) Ser estudiante de la Institución en un programa regular, con matrícula vigente.
- b) Haber cursado y aprobado dos semestres del respectivo programa académico.
- c) No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán votar por el representante al Consejo Académico, los docentes y estudiantes de los programas regulares de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Consejo Académico se encuentran establecidas en el Estatuto General de la Institución.

**ARTICULO QUINTO:** Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 30 de Septiembre de 2016 hasta el 06 de Octubre de 2016 de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, si dentro de dicho termino no se inscriben ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**PARÁGRAFO:** La inscripción procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores de la Institución o de al menos cinco (5) firmas de estudiantes de programas regulares de la Institución según sea el candidato a quien se respalda.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria General, el día 10 de Octubre de 2016, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Fijar las elecciones para el miércoles 12 de Octubre de 2016, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

**PARÁGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

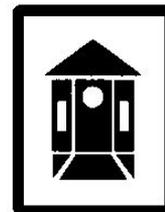
**ARTÍCULO OCTAVO:** Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

**ARTICULO NOVENO:** La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

**ARTICULO DÉCIMO:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

"si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los profesores y estudiantes de programas regulares de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún



impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo,

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en las carteleras de las Facultades de y en la página web de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La comisión electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General  
Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Control Interno

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

  
HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS  
Rector